

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 <p>Radicado: 20231200052731 Fecha: 11-05-2023 Pág. 1 de 4</p>
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., jueves 11 de mayo de 2023

Señor(a)
ANÓNIMO

Sin datos de contacto
Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20231120057562 del 4 de mayo de 2023 SDQS 2113482023 - Intervención Avenida Centenario entre la Carrera 111 y la Carrera 113 y Carrera 113 entre Diagonal 16 (Avenida Centenario) y Calle 17.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:

“(...) SUCEDE QUE ULTIMAMENTE EL LUGAR DONDE RESIDO SE ESTA LLENANDO DE TALLERES DE MECANICA EN LOS CUALES SE HACE CAMBIOS DE ACEITE, GASOLINA LOS CUALES VA A DAR A LAS ALCANTARILLAS DEL BARRIO. AGREGADO A ESTO LOS DUEÑOS DE CASA DONDE ESTAN ESTOS TALLERES PARECEN QUE FUERAN LOS DUEÑOS DE LA ZONA VERDE PORQUE ES AHI DONDE SE REALIZA LA REPARACION DE ESTOS VEHICULOS Y PRACTICAMENTE SE ENCUENTRA DESTRUIDA, HAY ALGUNOS SITIOS INCLUSIVE DONDE HAN PAVIMENTADO LA ZONA VERDE. TAMBIEN HAY INVASION DE ANDENES, CONTAMINACION VISUAL. DETERIORO DE LAS VIAS POR EL INGRESO DE CARROS PESADOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOLICITAMOS SE REALICE UNA INSPECCIÓN PORQUE HASTA DONDE TENEMOS CONOCIMIENTO ESTA ZONA ES RESIDENCIAL. ESTA DENUNCIA LA HAGO DE FORMA ANONIMA PORQUE AQUI CORRE RIESGO LA VIDA DE LAS PERSONAS QUE NO ESTAMOS DE ACUERDO. EI AREA AL QUE HAGO REFERENCIA ES EN EL BARRIO BAHIA SOLANO LOCALIDAD 9 FONTIBON ENTRE CARRERA 111 Y CARRERA 113 CON AVENIDA CENTENARIO. Y CARRERA 113 ENTRE CALLE 17 Y AVENIDA CENTENARIO. (...)” (sic) se informa:

En primer lugar, respecto al trabajo realizado por los talleres de mecánica del sector y la invasión de andenes, es necesario mencionar que Las Alcaldías Locales son las autoridades encargadas de hacer cumplir las normas de licencias de construcción, uso del suelo, control de ruido, funcionamiento de establecimientos comerciales y tarifas de parqueadero entre otras. Adicionalmente, son las encargadas de la reparación y mantenimiento de vías secundarias y terciarias de las localidades.

Existe una Oficina de Servicio al Ciudadano en cada alcaldía local, se atienden los requerimientos de los habitantes de las localidades, son recibidas además quejas, reclamos, sugerencias y solicitudes de información. Estas oficinas orientan a los ciudadanos y tramitan sus peticiones con las áreas o entidades competentes.

Entre los temas que se atienden están:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILEAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20231200052731 Fecha: 11-05-2023 Pág. 2 de 4
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

- Información y orientación sobre la organización, funciones, competencias, requisitos, trámites y servicios de la Secretaría Distrital de Gobierno.
- Recepción de las solicitudes de Certificación de Residencia, de cada localidad respectivamente.
- Obras y construcciones sin licencia, inconclusas o que obstaculizan el espacio público.
- Riesgos de derrumbes, deslizamientos, inundaciones o incendios.
- Perturbaciones por ruido y venta de licor a menores de edad.
- Juegos y espectáculos sin autorización.
- Basuras y contaminación visual y ambiental.
- Invasión de espacio público por presencia de vendedores ambulantes, escombros, basuras y otros.
- Funcionamiento de establecimientos comerciales sin licencias, en horas fuera de las autorizadas o con licencias sin relación con la actividad que desarrollan, o que funcionen con excesos de volumen que perturban a la vecindad.
- Abuso en tarifas de parqueaderos.
- Obstrucción, reparación y mala señalización

Ahora bien, respecto a los tramos viales mencionados, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) las direcciones relacionadas en su petición, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Así las cosas, la Avenida Centenario entre la Carrera 111 y la Carrera 113, hace parte de la malla vial arterial de la ciudad y con base en el parágrafo del Artículo 172 del Decreto 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial) señala: **“Parágrafo.** *El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) elaborará el proyecto y construirá las vías de la malla arterial principal y de la malla arterial complementaria con base en el trazado y determinaciones técnicas y urbanísticas suministradas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD).*”), por lo cual el IDU por competencia atiende los proyectos de mayor escala e impacto, correspondientes a la malla vial arterial.

Ahora bien, la Carrera 113 entre Diagonal 16 (Avenida Centenario) y Calle 17, hace parte de la malla vial intermedia de la ciudad y la Entidad cuenta con la siguiente información al respecto:

Localidad: No. 09 – FONTIBÓN // **UPZ:** FONTIBÓN

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
9001569	KR 113	CL 16H	CL 16J	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
9001499	KR 113	CL 16J	CL 16JBIS	IN	
9001480	KR 113	CL 16JBIS	CL 17	IN	

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado, actualmente no se encuentra incluido dentro de la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20231200052731 Fecha: 11-05-2023 Pág. 3 de 4
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, son deberes de las alcaldías locales: *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”*. Subrayado fuera de texto.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Fontibón y al Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, para que desde su competencia revisen sus proyectos de intervención para los tramos correspondientes a las vías de su petición, amplíen la información al respecto y le brinden una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Fontibón – Carrera 99 No. 19 - 43 (Rad 20231120057562)
: Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27 (Rad 20231120057562)

Documento 20231200052731 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 11-05-2023 11:25:15
Revisó:	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - hector.contreras@umv.gov.co
 2661719fec9e9ead48b2cb1c9e9e8b0e3b417e1f47e6a36d1ee2a83d8270cb42 Codigo de Verificación CV: a60b0 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 15/05/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 19/05/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.